

Accionante: KAREN MELISSA QUINTERO SILVA
Accionados: COMFENALCO VALLE EPS
RAD.: 760014303-010-2023-00067-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
RAD: 010-2023-00067-00

ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
Auto Interlocutorio. No. 2356

Este despacho asume el conocimiento de la tutela impetrada por la señora KAREN MELISSA QUINTERO SILVA contra COMFENALCO VALLE EPS, por considerar que se le está violando los derechos fundamentales a la seguridad social, vida, mínimo vital e igualdad.

Como se aprecia que la petición reúne los requisitos exigidos por el decreto 2591 de 1991, el despacho procederá con su admisión.

RESUELVE:

- 1.- ADMÍTESE** la Acción de Tutela interpuesta por la señora KAREN MELISSA QUINTERO SILVA contra COMFENALCO VALLE EPS., por la presunta violación a los derechos fundamentales a la seguridad social, vida, mínimo vital e igualdad.
- 2.- REQUIÉRESE** a la entidad COMFENALCO VALLE EPS, accionado a fin de que dentro del término de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe lo que estime pertinente sobre la violación que se reclama, a quien se suministrará copia de la demanda **con sus anexos** para que se pronuncie sobre la misma.
- 3.- VINCÚLASE** al presente trámite constitucional a **la CLINICA NUEVA DE CALI SAS Y GESTION Y DESARROLLO EMPRESARIAL MY** para que se pronuncien sobre los hechos de la misma dentro del término de dos (2) días, siguientes a la efectiva notificación Por Secretaría ENVÍESE copia del escrito de tutela.
- 4.- NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ